



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

---En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las doce horas, del jueves **07 de diciembre de dos mil veintitrés**, se reunieron en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023** de Diconsa, S.A. de C.V., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa. S.A. de C.V.; el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control; el Licenciado Neri Rubén Rivero Mendoza, invitado de la Unidad de Administración y Finanzas, el Licenciado Álvaro Gustavo Rivera Reyes, invitado de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Licenciado Brandon Iván López López, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023** de Diconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7817/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000214.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para dar atención a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7817/22 derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000214.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>inexistencia</u> de la información requerida en la resolución del Recurso de Revisión RRA 13707/23, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000483.
Sexto	Asuntos Generales

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2023** del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/33ª EXT /2023 -----

El Pleno del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2023. -----

--**TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública** de la documentación para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 7817/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000214**. -----

--Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- En fecha 17 de agosto del año 2023, la Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7817/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000214**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

CUARTA. Decisión. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **ordenar** al sujeto obligado a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Dirección General y a la Gerencia de lo Contencioso, de la siguiente información:

▪ **Numeral 2:** Listado de todo el personal que en su momento trabajó bajo la modalidad de honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere lo siguiente: e) cantidad pagada al empleado por la baja señalando si fue finiquito o liquidación y f) si el pago se hizo por conciliación, cumplimiento a laudo o un pago administrativo.

▪ **Numeral 3:** Listado de todo el personal que en su momento trabajó bajo las diferentes modalidades confianza, sindicalizado, base, estructura, honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos, con el desglose siguiente: e) Motivo de la baja; f) Fecha de la Demanda laboral; g) Etapa procesal de la demanda laboral; h) Sentido del laudo; i) Sentido de sentencia en el caso de haber recurrido el laudo; j) Monto condenado en el laudo; k) Monto pagado, y l) Además de lo pagado, a que se le condeno a Diconsa.

▪ **Numeral 4:** Listado de todos los juicios laborales o civiles recibidos en por motivo del personal que en su momento trabajó bajo las diferentes modalidades confianza, sindicalizado, base, estructura, honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos, con el desglose siguiente: a) Nombre completo del empleado; b) Fecha de ingreso; c) Fecha de baja; d) Tiempo que prestó sus servicios; e) Fecha de la Demanda laboral; f) Fecha de la contestación a la demanda o fecha de la primera audiencia; g) Estado de la república en el que fue radicado el juicio; h) propuestas presentadas para la conciliación; i) Etapa procesal del juicio; j) Sentido del laudo; k) Manera en la que se cumplió con el laudo, y l) Monto pagado al empleado.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

— Confirme a través de su Comité de Transparencia la clasificación del RFC de los servidores públicos, en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal, y entregue la resolución correspondiente a la persona recurrente.

--Asimismo, cabe traer a colación la solicitud inicial: -----

"Del 2019. 1. Solicito un listado de TODO el personal que en su momento trabajó bajo las diferentes modalidad confianza, sindicalizado, base, estructura, honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere lo siguiente: a) Nombre completo del empleado b) Fecha de ingreso c) Fecha de baja d) Dirección a la que dio sus servicios e) Área que lo tenía asignado o cargado administrativamente. Es decir, aunque prestara servicios en una dirección, podía estar adscrito administrativamente en otra dirección. f) Jefe inmediato g) Funciones realizadas h) Persona que autorizo su ingreso i) Sueldo inicial j) Sueldo final con sus respectivos aumentos k) Nombre y/o nivel de la plaza l) Monto de lo pagado como finiquito o liquidación. 2. Solicito un listado de TODO el personal que en su momento trabajó bajo la modalidad de honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere lo siguiente: a) Nombre completo del empleado b) RFC del empleado c) Fecha de ingreso d) Fecha de baja e) Cantidad pagada al empleado por la baja señalando si fue finiquito o liquidación f) También si el pago se hizo por conciliación, cumplimiento a laudo o un pago administrativo. 3. Solicito un listado de TODO el personal que en su momento trabajó bajo las diferentes modalidad confianza, sindicalizado, base, estructura, honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere lo siguiente a) Nombre completo del empleado b) RFC del empleado c) Fecha de ingreso d) Fecha de baja e) Motivo de la baja f) Fecha de la Demanda laboral g) Etapa procesal de la demanda laboral h) Sentido del laudo i) Sentido de sentencia en el caso de haber recurrido el laudo j) Monto condenado en el laudo k) Monto pagado l) Además de lo pagado, a que se le condeno a diconsa. 4. Un listado de todos los juicios laborales o civiles recibidos en por motivo del personal que en su momento trabajó bajo las diferentes modalidades confianza, sindicalizado, base, estructura, honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere a) Nombre completo del empleado b) Fecha de ingreso c) Fecha de baja d) Tiempo que prestó sus servicios e) Fecha de la Demanda laboral f) Fecha de la contestación a la demanda o fecha de la primera audiencia g) Estado de la república en el que fue radicado el juicio h) propuestas presentadas para la conciliación i) Etapa procesal del juicio j) Sentido del laudo k) Manera en la que se cumplió con el laudo. l) Monto pagado al empleado. Todo lo anterior se solicita en un archivo Excel para cada numeral. O en un formato reutilizable. Favor de no revolver la información. Todo lo anterior se solicita en un archivo Excel para cada numeral. O en un formato reutilizable. Favor de no revolver la información. En caso que la información no pueda pasar en la plataforma se solicita se ponga en un repositorio o en una nube." (sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del siguiente comunicado, se solicitó a la siguiente área realizar la búsqueda de la información arriba señalada: -----

Área	Comunicado
Unidad de Administración y Finanzas	DICONSA-UT-JCAC-121-2022

--3.- En tal virtud, se recibió de la siguiente área su pronunciamiento al respecto: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Área	Comunicado	Sentido de la respuesta
Unidad de Administración y Finanzas	DICONSA-UAF-HBRG-2023	Proporciona información en versión pública

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, entre otros, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

--Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7817/22** en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000214**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2023**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 02/33^a EXT/2023 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la versión pública de la documentación presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 7817/22 en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000214. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para dar atención a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7817/22 derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000214. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- En fecha 17 de agosto del año 2023, la Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7817/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000214**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

CUARTA. Decisión. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **ordenar** al sujeto obligado a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Dirección General y a la Gerencia de lo Contencioso, de la siguiente información:

- **Numeral 2:** Listado de todo el personal que en su momento trabajó bajo la modalidad de honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere lo siguiente: e) cantidad pagada al empleado por la baja señalando si fue finiquito o liquidación y f) si el pago se hizo por conciliación, cumplimiento a laudo o un pago administrativo.
- **Numeral 3:** Listado de todo el personal que en su momento trabajó bajo las diferentes modalidades confianza, sindicalizado, base, estructura, honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos, con el desglose siguiente: e) Motivo de la baja; f) Fecha de la Demanda laboral; g) Etapa procesal de la demanda laboral; h) Sentido del laudo; i) Sentido de sentencia en el caso de haber recurrido el laudo; j) Monto condenado en el laudo; k) Monto pagado, y l) Además de lo pagado, a que se le condeno a Diconsa.
- **Numeral 4:** Listado de todos los juicios laborales o civiles recibidos en por motivo del personal que en su momento trabajó bajo las diferentes modalidades confianza, sindicalizado, base, estructura, honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos, con el desglose siguiente: a) Nombre completo del empleado; b) Fecha de ingreso; c) Fecha de baja; d) Tiempo que prestó sus servicios; e) Fecha de la Demanda laboral; f) Fecha de la contestación a la demanda o fecha de la primera audiencia; g) Estado de la república en el que fue radicado el juicio; h) propuestas presentadas para la conciliación; i) Etapa procesal del juicio; j) Sentido del laudo; k) Manera en la que se cumplió con el laudo, y l) Monto pagado al empleado.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

— Confirme a través de su Comité de Transparencia la clasificación del RFC de los servidores públicos, en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal, y entregue la resolución correspondiente a la persona recurrente.

--Asimismo, cabe traer a colación la solicitud inicial: -----

"Del 2019. 1. Solicito un listado de TODO el personal que en su momento trabajó bajo las diferentes modalidad confianza, sindicalizado, base, estructura, honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere lo siguiente: a) Nombre completo del empleado b) Fecha de ingreso c) Fecha de baja d) Dirección a la que dio sus servicios e) Área que lo tenía asignado o cargado administrativamente. Es decir, aunque prestara servicios en una dirección, podía estar adscrito administrativamente en otra dirección. f) Jefe inmediato g) Funciones realizadas h) Persona que autorizo su ingreso i) Sueldo inicial j) Sueldo final con sus respectivos aumentos k) Nombre y/o nivel de la plaza l) Monto de lo pagado como finiquito o liquidación. 2. Solicito un listado de TODO el personal que en su momento trabajó bajo la modalidad de honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere lo siguiente: a) Nombre completo del empleado b) RFC del empleado c) Fecha de ingreso d) Fecha de baja e) Cantidad pagada al empleado por la baja señalando si fue finiquito o liquidación f) También si el pago se hizo por conciliación, cumplimiento a laudo o un pago administrativo. 3. Solicito un listado de TODO el personal que en su momento trabajó bajo las diferentes modalidad confianza, sindicalizado, base, estructura, honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere lo siguiente a) Nombre completo del empleado b) RFC del empleado c) Fecha de ingreso d) Fecha de baja e) Motivo de la baja f) Fecha de la Demanda laboral g) Etapa procesal de la demanda laboral h) Sentido del laudo i) Sentido de sentencia en el caso de haber recurrido el laudo j) Monto condenado en el laudo k) Monto pagado l) Además de lo pagado, a que se le condeno a diconsa. 4. Un listado de todos los juicios laborales o civiles recibidos en por motivo del personal que en su momento trabajó bajo las diferentes modalidades confianza, sindicalizado, base, estructura, honorarios, prestadores de servicios especializados, outsourcing o según como la entidad les hubiera llamado en sus diferentes contratos. En el listado se requiere a) Nombre completo del empleado b) Fecha de ingreso c) Fecha de baja d) Tiempo que prestó sus servicios e) Fecha de la Demanda laboral f) Fecha de la contestación a la demanda o fecha de la primera audiencia g) Estado de la república en el que fue radicado el juicio h) propuestas presentadas para la conciliación i) Etapa procesal del juicio j) Sentido del laudo k) Manera en la que se cumplió con el laudo. l) Monto pagado al empleado. Todo lo anterior se solicita en un archivo Excel para cada numeral. O en un formato reutilizable. Favor de no revolver la información. Todo lo anterior se solicita en un archivo Excel para cada numeral. O en un formato reutilizable. Favor de no revolver la información. En caso que la información no pueda pasar en la plataforma se solicita se ponga en un repositorio o en una nube." (sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del siguiente comunicado, se solicitó a la siguiente área realizar la búsqueda de la información arriba señalada: -----

Área	Comunicado
Gerencia de lo Contencioso	DICONSA-UT-JCAC-122-2022

--3.- En tal virtud, se recibió de la siguiente área su pronunciamiento al respecto: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Área	Comunicado	Sentido de la respuesta
Gerencia de lo Contencioso	DICONSA-DAJ-GC-4014-2022	Solicita la reserva de la información con fundamento en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

--Por lo anterior, se solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** la información requerida, toda vez que su divulgación puede vulnerar la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. -----

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación: -----

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
 - I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
 - II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
 - III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Federal, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda**, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.

--Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de las áreas antes mencionadas, solicitando en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA. -----

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por la Gerencia de lo Contencioso, para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7817/22** en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000214**, lo anterior en términos de los artículos 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de junio de 2023**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/33ª EXT/2023 -----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la Reserva de información de la documentación para dar atención Recurso de Revisión RRA 7817/22 en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000214. -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información requerida en la resolución del Recurso de Revisión RRA 13707/23, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000483. -----

--Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- En fecha 24 de noviembre de 2023, la Unidad de Transparencia la resolución del **Recurso de Revisión RRA 13707/23**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012223000483**, en la cual se instruyó a DICONSA a atender lo siguiente: -----

"PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)

*"En tal consideración, el **agravio** esgrimido por la persona recurrente resulta **fundado** y, en consecuencia, resulta procedente **revocar** la respuesta emitida por el sujeto obligado a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva, con criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Unidad de Transparencia** a efecto de localizar la expresión documental que dé cuenta del número de solicitudes de acceso a la información que las unidades administrativas adscritas a Diconsa, S.A. de C.V., han recibido y respondido durante el periodo comprendido entre los años 2021 a 2023.*

En caso de no localizar la información requerida, el sujeto obligado deberá emitir y notificar el acta de inexistencia a través de su Comité de Transparencia, en la que de manera fundada y motivada se señalen las causas por las cuales no cuenta con la información, observado lo previsto en los artículos 141 y 142 de la Ley Federal." (sic)





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--Asimismo, cabe traer a colación la solicitud inicial: -----

"ESTADÍSTICA, NÚMEROS Y/O PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESA DEPENDENCIA, ES DECIR DEL NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDAS EN CADA AÑO DE 2021, 2022 Y LO QUE VA DE 2023, ESTADÍSTICA DE PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN POR ÁREA, SI NO SE TIENE UN DOCUMENTO CON DICHA INFORMACIÓN, ENTONCES SÓLO SE SOLICITA ACCEDER AL NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES, Y DE ESE TOTAL EL NÚMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS POR CADA UNA DE SUS ÁREAS INTERNAS EN CADA AÑO DE LOS INDICADOS." (sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. dio debida atención a la resolución del recurso de revisión en comento: -----

Área	Comunicado	Sentido
Unida de Transparencia	DICONSA- DAJ- UT-1513-2023	Se solicita la inexistencia de la información

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia confirma la inexistencia, de la documentación solicitada para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 13707/23**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012223000483**, en términos de los artículos 65 fracción II, 141 y 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2023**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 04/33ª EXT/2023 -----





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Con fundamento en el artículo 61 fracción II, 141 y 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la inexistencia de la documentación solicitada para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 13707/23, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000483. -----

SEXTO. Asuntos generales. -----

--Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. a las 12:15 horas del día de su inicio. -----

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente
Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro
Encargada del Despacho de la Gerencia de Control
Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del
Archivo de Concentración

